

Tacuarembó, 23 de Enero de 2023

RESOLUCION N° 0147/2023

VISTO: Las resultancias del expediente administrativo N° 3757/2022 caratulado: "Ordenamiento Territorial, Reglamentación Derecho de Preferencia".-----

RESULTANDO: I) Que según Resolución N° 1186/2008 del 24 de octubre de 2008 se estableció que la Intendencia Departamental de Tacuarembó no ejercería el Derecho de Preferencia dispuesto por el Artículo 66 de la Ley N° 18.308.-----

II) Que el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tacuarembó, Decreto de la Junta Departamental de Tacuarembó N° 10/2013 del 05 de Setiembre de 2013, establece en su artículo 24 que se pasa a ejercer el derecho de preferencia según las zonas especiales 1, 2, 3 y 4 para predios mayores a 1 (una) hectárea de superficie.-----

III) Que en la modificación del Artículo 33 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacuarembó, Decreto Junta Departamental de Tacuarembó N° 46/2022 del 11 de Noviembre de 2022, se estableció que se hará uso del derecho de preferencia para los predios urbanos mayores a quinientos metros cuadrados en las localidades de San Gregorio de Polanco, las Toscas y Cuchilla de Caraguatá, Ansina y Pueblo de Arriba, Achar, Curtina y Tambores; así como para predios rurales de hasta 50 hectáreas ubicados a menos de 5 kilómetros de las localidades mencionadas (a excepción de la Ley N° 11.029).-----

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta lo expresado en los presentes obrados, corresponde instrumentar un Reglamento para el ejercicio del Derecho de Preferencia de la Intendencia Departamental de Tacuarembó de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 33 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacuarembó y en el Artículo 24 del Plan de Ordenamiento Territorial de la localidad de Tacuarembó.-----

ATENTO: A lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 9.515, Artículo 33 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacuarembó, Artículo 24 del Plan de Ordenamiento Territorial de la localidad de Tacuarembó, Artículo 66 de la Ley 18.308 y a lo antes expuesto.-----

----- **EL INTENDENTE DE TACUAREMBO** -----

----- **RESUELVE** -----

1º) Comenzar a ejercer el Derecho de Preferencia dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 18.308 de acuerdo al siguiente procedimiento:-----

1.- La Dirección General Ordenamiento Territorial será la encargada de emitir la constancia sobre el ejercicio del derecho de preferencia por parte de la Intendencia Departamental de Tacuarembó a partir del día 1º de Marzo de 2023.-----

2.- El interesado deberá solicitar la emisión de la constancia ante esa Dirección General mediante el formulario correspondiente, que contendrá como mínimo la información del solicitante: nombres y apellidos, Cédula de Identidad, correo electrónico, teléfono, identificación del padrón, datos del plano de mensura, precio de la operación proyectada y Escribano designado (se adjunta formulario).-----

3.- Se considera interesados en llevar a cabo tal petición, a los propietarios, copropietarios del bien., así como al Escribano designado para la operación proyectada.----

4.- La Intendencia Departamental de Tacuarembó, dispondrá de 10 días hábiles para el estudio del caso, vencido los cuales sin que la misma se haya expedido al respecto, el interesado podrá solicitar que se expida la constancia indicada, en la que consta que se hace uso o no al derecho de preferencia sobre el padrón en cuestión.-----

5.- Se deberá abonar el costo de 0,25 UR (cero con veinticinco Unidades Reajustables) para la expedición de la constancia respectiva.-----

6.- En caso de optar por hacer uso del derecho de preferencia, se seguirá el procedimiento dispuesto para la compra de inmuebles, notificándose en forma fehaciente.-----

2º) Dejar sin efecto la Resolución N° 1186/2006 en el departamento, con excepción de la localidad de Paso de los Toros hasta la aprobación del Plan Local de la mencionada localidad.-----

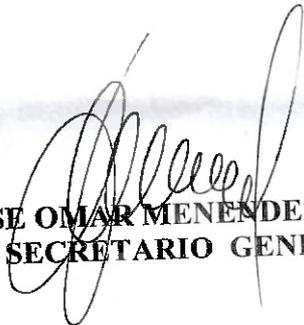
3º) Oficiar a la Asociación de Escribanos del Uruguay y al Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Inmobiliaria de Tacuarembó, publíquese.-----

4º) Siga a Dirección General de Hacienda, Dirección General de Obras, Dirección General de Ordenamiento Territorial y Oficina Legal.-----

5º) Insértese en el Digesto Departamental por parte de Oficina Legal.-----

6º) Publíquese.-----

7º) Regístrese en el Decretero Departamental.-----


DR. JOSÉ OMAR MENÉNDEZ BALSEMAO
SECRETARIO GENERAL


PROF. WILSON EZQUERRA MARTINOTTI
INTENDENTE DE TACUAREMBO